



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO No. 01

(30 de julio de 2020)

“Por el cual se establecen los lineamientos de política de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa para la Facultad de Ciencias y Educación”

El Consejo de Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de caldas, en uso de sus atribuciones y en especial las que confiere el Estatuto Académico Acuerdo 004 del 1996, Artículo 14, Literales b), c) y d) y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política colombiana señala en su Artículo 67 que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura».

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1, define la Educación Superior como «un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional».

En cuanto a los objetivos de la educación superior y sus instituciones se encuentran en el Artículo 6, Literal c) «Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución».

Que la Ley 30 de 1992 en los Artículos 28 y 29, reconoce a las instituciones de educación superior «el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional».

Que la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional indica que los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes de Licenciatura adquieran preparación en la Práctica Pedagógica y señala que esta debe corresponder como mínimo, a cincuenta (50) créditos presenciales del programa a lo largo de la carrera.

Que la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional que deroga la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016, señala las características específicas de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para obtener, renovar o modificar el registro calificado y establece que la institución de educación superior debe demostrar la organización de una *Práctica Pedagógica y Educativa* que permita la formación [...] de calidad de los futuros licenciados; la Resolución establece que la práctica pedagógica y educativa requiere por lo menos 40 créditos presenciales del plan de estudios del programa académico.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO No. 01

Que la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional que deroga la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016, establece que para obtener, renovar o modificar el registro calificado, las instituciones de educación superior deben demostrar la celebración de convenios con instituciones educativas para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, o contar con escenarios propios para el desarrollo de dichas prácticas; vale decir, escuelas, colegios o institutos adscritos a las universidades como espacios formativos pertinentes y relacionados con el futuro desempeño profesional y laboral de los licenciados.

Que de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es «una institución pública y estatal, reconocida por la ampliación y difusión del conocimiento público, para la consolidación de una comunidad universitaria crítica, transformadora y autónoma».

Que de conformidad con lo establecido en el Proyecto Universitario Institucional, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un espacio social y una organización institucional, ente autónomo del orden distrital, que tiene entre sus finalidades la formación de profesionales especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística. Impulsa el diálogo de saberes y promueve una pedagogía, capaz de animar la reflexión y la curiosidad de los estudiantes; además, fomenta un espíritu crítico en la búsqueda de verdades abiertas; en la promoción de la ciencia y la creación; asimismo, de la ciudadanía y la democracia; y alienta la deliberación, fundada en la argumentación y en el diálogo razonado.

Que el Proyecto Educativo de la Facultad de Ciencias y Educación, «tiene la misión de formar ciudadanos que ejerzan como profesionales en los campos de la educación y de las ciencias, que reconozcan y coexistan con la diversidad y que con sus conocimientos, valores y prácticas fundamentadas, contribuyan a la comprensión y construcción de significados, que les permitan aportar al mejoramiento de entornos individuales, sociales, culturales y naturales para la construcción de una sociedad justa y en paz».

Que la Facultad de Ciencias y Educación ha recogido en un ejercicio participativo y deliberado los principales elementos intelectuales y conceptuales propios de la especificidad con la que es concebida la

Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa en su interior contenido en el documento 'La Práctica Pedagógica',¹

Que la Facultad de Ciencias y Educación contribuye y apuesta a la reflexión sobre *la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa*, como uno de los espacios dispuestos en su organización curricular, en relación con procesos tendientes a la formación de profesionales de la educación y de otras áreas del saber.

En virtud de lo anterior,

¹ Documento elaborado por el Comité de Currículo y presentado al Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en el año 2017.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y ALCANCES DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO PRIMERO. – Objeto. Establecer los lineamientos generales para la organización de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa* que orientan los procesos académicos y administrativos que estas requieren, según el Plan de Estudio de cada uno de los proyectos curriculares del nivel de pregrado en la Facultad de Ciencias y Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Definición de la Práctica Pedagógica. Es un proceso fundamental en la formación de licenciados de la Facultad de Ciencias y Educación que dispone de elementos reflexivos, de concreción y organización en el plano del currículo, que conllevan a asumir la docencia con fines formativos, entendiéndola como un modo de saber y de comprender el hacer; un modo de tornar consciente y, por lo mismo, con posibilidad de pensar sobre los campos de la formación y la investigación.

Las diversas denominaciones que sobre la *Práctica Pedagógica* concurren en la Facultad de Ciencias y Educación, permiten acentuar la particularidad con la cual es asumida en cada proyecto curricular de licenciatura, desde el ejercicio de su autonomía. Sus diversas denominaciones guardan entre sí una unidad interna basada en una problemática común: Formarse para formar, Investigar para educar, Educar para conocer, aprender, pensar y sentir, a propósito de las preguntas por la Educación y la Pedagogía.

La *Práctica Pedagógica* alude a la reflexión y a la praxis sobre los diferentes aspectos del proceso educativo: instituciones-legislación y propósitos; saberes-discursos y relaciones con el saber, por un lado y, por otro, efectos-resistencias al saber e inhibiciones, entre otros; aspectos todos contenidos, precisamente, en aquellos asuntos relacionados con la formación de *profesionales de la educación* de los proyectos curriculares de licenciatura que ofrece la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La *Práctica Pedagógica* comporta una trama de relaciones, configuradas desde los objetos de estudio que caracterizan cada uno de los proyectos curriculares del nivel de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias y Educación; posibilita condiciones para que puedan acontecer procesos tendientes a la formación del pensamiento crítico, reflexivo, para crear y re-crear, ser y con-vivir y para la investigación.

ARTÍCULO TERCERO. – Definición de la Práctica Educativa. Es el conjunto de acciones que en el proceso de formación, de conceptualización, de investigación y de intervención se desarrollan en territorios, comunidades, grupos diversos o en condición de discapacidad; se concretan en aspectos relacionados con los saberes profesionales en áreas distintas a la formación docente.

Parágrafo. La *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa* no se reconocen como prácticas laborales a propósito de la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio del Trabajo por la cual se regulan las Prácticas Laborales.

ARTÍCULO CUARTO. – Principios. Son principios de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa*:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Flexibilidad. *La Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa* recogen los posicionamientos propios de cada proyecto curricular de la Facultad de Ciencias y Educación expuestos en su plan de estudios y plasmados en su componente de prácticas.

Autonomía. Principio fundamental para llevar a cabo los objetivos y dar un margen de acción amplio a las propuestas de *la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa* de los proyectos curriculares de licenciatura y proyectos curriculares de formación profesional dentro de la Facultad de Ciencias y Educación según la naturaleza de los objetos de estudio de cada uno.

Pluralidad y Diversidad. Atributos que reconocen las distintas tendencias y características que coexisten en *la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa*; condiciones que permiten la convergencia de las maneras de conceptualización, acción y desarrollos al interior de la Facultad de Ciencias y Educación.

ARTÍCULO QUINTO. – Alcances. Son alcances de *la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa*:

Formarse para formar. Los *profesionales de la educación en formación* de la Facultad son responsables de su propio trabajo crítico, reflexivo y creativo. La pregunta por el saber es condición sin la cual no es posible el ejercicio reflexivo de *la Práctica Pedagógica*, es decir, de su responsabilidad sobre su acto pedagógico.

Investigar para educar. La investigación sobre *la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa* es la especificidad formativa que implica asumir preguntas sobre la educación y la pedagogía.

Educar para conocer, aprender, pensar y sentir. Reflexionar las posibilidades y los límites que contribuyen a la discusión de los problemas de la realidad e interrogar la relación con el mundo, de tal forma que las acciones educativas y pedagógicas potencien la vida de los actores de los escenarios de práctica.

Educar para el compromiso social. *La Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa* posibilitan configurar, contribuir e impactar en nombre de la misión universitaria procesos formativos hacia la ciudad-región y el país.

CAPÍTULO II. MODALIDADES Y ESCENARIOS

ARTÍCULO SEXTO. – Modalidades. Son modalidades² para *la Práctica Pedagógica*:

- a) **Práctica presencial o de aula.** Es la práctica que se realiza en el aula con los estudiantes, de manera articulada y con el acompañamiento del profesional asignado por el escenario, basada en la indagación y en torno a los procesos pedagógicos, didácticos y disciplinares.

² Apartado construido a partir de lo definido en la Circular 13 del 14 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Gestión Institucional – Secretaría de Educación del Distrito.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

- b) **Práctica semipresencial en aula.** Acercamiento al escenario sin hacer intervención directa; hace referencia a aquellas acciones formativas relacionadas con la observación (participante, no participante), entrevistas, entre otras.
- c) **Innovación pedagógica y didáctica.** A esta modalidad de práctica le corresponde la creación de espacios innovadores dentro o fuera de los escenarios de práctica, mediante la conformación de redes académicas relacionadas especialmente con las propuestas pedagógicas, el uso de tecnologías y la producción de materiales pedagógicos y didácticos.
- d) **Tutorías académicas.** Es la práctica que acompaña a los actores de los escenarios de *la Práctica Pedagógica* y *la Práctica Educativa* que requieren de apoyo especial en algún área de conocimiento, vinculando procesos y niveles de trabajo personalizado.
- e) **Proyectos institucionales.** Práctica vinculada a proyectos que propenden y generan aspectos de formación deseables de la cultura institucional (asuntos ecológicos, de convivencia, políticos, entre otros).
- f) **Proyectos de investigación.** Es la práctica vinculada a la investigación en el escenario que adelantan grupos de profesores y estudiantes a nivel institucional.
- g) **Procesos comunitarios, hospitalarios, culturales.** Es la práctica que articula la gestión pedagógica institucional con actividades en distintos escenarios comunitarios, culturales, o de atención especializada tales como museos, parques temáticos, bibliotecas, ludotecas, cárceles, hospitales, observatorios o centros de documentación.

Modalidades para la *Práctica Educativa*:

- h) **Comunicación y gestión de la información.** Prácticas en instituciones públicas, privadas y comunitarias.
- i) **Apoyo a la gestión pedagógica y administrativa.** Es la práctica que apoya los procesos de desarrollo, gestión y organización institucional, mediante la ejecución de actividades relacionadas con el manejo de archivo, actualización de documentos educativos institucionales, manejo de bases de datos, inventarios y preparación de informes entre otras. Está práctica se realizará dentro de los escenarios, en sus espacios administrativos, o en aquellos designados para la actividad requerida.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Escenarios. Son los ámbitos en que se desarrollan las prácticas, es decir, lugares físicos, simbólicos y territoriales donde se educan y forman los actores de *la Práctica Pedagógica* y *la Práctica Educativa*. Desde su naturaleza y particularidades se definen como: escenarios escolarizados, no escolarizados, alternativos/no convencionales, con poblaciones en condición de diversidad y discapacidad y otros.

CAPÍTULO III. PARTICIPANTES

ARTÍCULO OCTAVO – PARTICIPANTES DE LA PRÁCTICA. Son las personas que participan en la realización de *la Práctica Pedagógica* y *la Práctica Educativa*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

- a) Coordinador de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa.** Es un docente de carrera con experiencia en organización y desarrollo de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa*, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, que coordina las labores de orden académico, administrativas y de gestión, acompaña los procesos puntuales de orden organizativo y logístico en lo que respecta a sus procesos de formalización y su función es garantizar los compromisos generales entre la facultad y los escenarios de práctica.
- b) Comité de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa.** Equipo de trabajo que asesora y orienta el desarrollo de las *Prácticas*. Conformado por: el Decano(a), el Coordinador(a) del Comité de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa* de la Facultad, los Coordinadores de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa* de los Proyectos Curriculares, los Coordinadores(as) de los Proyectos Transversales, el Coordinador(a) del Comité de Currículo y el Coordinador(a) de la Unidad de Extensión.
- c) Profesores(as) de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa:** son los(as) profesores(as) de cada uno de los proyectos curriculares de la Facultad de Ciencias y Educación que asumen la responsabilidad académica y formativa de los estudiantes (profesionales de la educación y de otras áreas del saber en formación). Les corresponde a los(as) profesores(as) de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa* cumplir las funciones establecidas por el coordinador(a) de cada proyecto curricular según lo diseñado y concretado en los planes de estudio vigentes.
- d) Grupos de trabajo de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa de los proyectos curriculares:** son los profesores y estudiantes de los proyectos curriculares de la Facultad de Ciencias y Educación que se encargan de las actividades propias de la práctica al interior de su proyecto curricular y garantizan el cumplimiento de los compromisos específicos con los distintos escenarios de práctica.
- Parágrafo.** La organización de los grupos de trabajo de práctica de los proyectos curriculares responde a lo establecido en los documentos de modificaciones curriculares de los proyectos y a la normatividad vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en materia de organización de grupos de trabajo.
- e) Estudiantes:** profesionales de la educación y de otras áreas del saber en formación, que se encuentran con matrícula activa y quienes son responsables de su proceso formativo en el marco de lo propuesto en el plan de estudios y lo estipulado en la normatividad vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- f) Otros actores de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa:** se involucran dos tipos de actores, por un lado quienes posibilitan y apoyan las labores de ingreso, permanencia y cierre de los procesos académicos de la *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa* en los distintos escenarios y por otro, los destinatarios de las propuestas pedagógicas y educativas diseñadas por los profesionales de la educación y de otras áreas del saber en formación.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO. PRÁCTICA MEDIADA POR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. La *Práctica Pedagógica* y la *Práctica Educativa*, en los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

términos aquí expuestos, podrá realizarse con el apoyo de tecnologías de la información y la comunicación; vinculara estrategias pedagógicas y didácticas que proponen formas de trabajo y evaluación remotos, únicamente en casos de fuerza mayor y en tal caso, deberá ser reglamentada por el Consejo de Facultad previa asesoría y consulta del Comité de *la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa*.


ARTÍCULO UNDÉCIMO. REGLAMENTACIÓN. A partir de la expedición del presente Acuerdo el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tendrá seis (6) meses para la expedición de una Resolución de reglamentación e implementación de la presente Política.

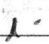
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.


ELDA YANNETH VILLARREAL GIL
Presidente Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias y Educación


IRMA ARIZA PEÑA
Secretaria Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias y Educación

| | Nombre | Cargo y/o Responsable | Firma |
|---------------------------|--|--|---|
| Construcción y proyección | <i>Coordinadores:</i> Yury de Jesús Ferrer Franco Jorge Rodríguez Bejarano Martha Janet Velasco Forero Liz Mayoly Muñoz Albarracín Nicolás Torres | <i>Comité de Currículo FCE (2016-2020)</i> | |
| Revisó | Diana M. García Irma Ariza Peña | Asistente - CPS <i>Comité de Currículo</i> Tec. CPS - Asistente Consejo de Facultad Secretaria Consejo de Facultad |  |
| Aprobó | Elda Yanneth Villarreal Gil | Presidente Consejo de Facultad | |